



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(Artículo 159 de la LCSP)

ADENDA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y EXPOSICIÓN DEL LUGAR DE MONTEFURADO. T.M. DE QUIROGA (LUGO). PDM MIÑ-SIL ES010_3CHCH0XCET29WP2537.

Nº DE EXPEDIENTE: 86*/26/DT/PAS/OB

Nº DE CLAVE: M1.444-320/2111

APLICA PCPE: NO

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando el licitador utilice el Anexo I, en el apartado referente a “REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER” se requiere se recoja, completa identificación de la escritura de nombramiento de Administrador o asimilado, o en su caso de la escritura de otorgamiento del poder, con indicación del Nº de Protocolo, Notario autorizante, fecha de escritura y datos completos de la constancia de su inscripción en el registro mercantil, en los términos que aparezcan recogidos en el propio Instrumento Público.

El Anexo I y todos y cada uno de los documentos de la licitación en todas sus fases, deben de estar firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación jurídica de la empresa según lo señalado en el párrafo anterior



1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACIÓN: (Cláusula 2)

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y EXPOSICIÓN DEL LUGAR DE MONTEFURADO. T.M. DE QUIROGA (LUGO). PDM MIÑ-SIL ES010_3CHCH0XCET29WP2537
CLAVE: M1.444-320/2111

1.1. OBJETO (Artículos 13 y 99 de la LCSP):

El objeto del proyecto es la construcción de un edificio en el núcleo de Montefurado (Ayuntamiento de Quiroga-Lugo), al pie del Camino de Invierno de Santiago, que se constituya en un referente cultural de apoyo a la interpretación del Túnel de Montefurado.

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

El centro de interpretación y exposición dará a conocer los valores etnográficos del lugar de Montefurado, así como los yacimientos mineros y los espacios vinculados al túnel romano de Montefurado para canalización del río Sil.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

☒ **Abierto Simplificado:** artículo 159.1 a 159.5 de la LCSP

☐ **Abierto simplificado abreviado:** artículo 159.6 de la LCSP

1.4. CÓDIGO CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):

45212300-9 Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte

1.5. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS:

☐ **SÍ**

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

☒ **NO**



2. LOTES (Artículo 99 y 116.4 de la LCSP - Cláusula 2)

☐ SÍ

- Número de lotes:

☒ NO

En caso negativo, Justificación:

☐ La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (**artículo 99.3 a) de la LCSP**).

☒ La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (**artículo 99.3 b) de la LCSP**).

☐ El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (**artículo 99.3 b) de la LCSP**)

☐ OTRAS (*Describir*)

Contenido de cada lote:

LOTE Nº 1:

LOTE Nº 2:

- Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta (**artículo 99.4 a) de la LCSP**):
- Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (**artículo 99.4 b) de la LCSP**):
En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado (**artículo 99.4 b) de la LCSP**) serán los siguientes, en el orden que se indica:

1º) La mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
2º) La mayor puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática.
3º) La mayor puntuación obtenida en el criterio precio.
- Posibilidad de oferta integradora (**artículo 99.5 de la LCSP**): ☐ SÍ ☐ NO

La solvencia exigida para la oferta integradora se señalará en el **apartado 15 siguiente**.



3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Artículo 323 de la LCSP - Cláusula 4)

Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A

4. MESA DE CONTRATACIÓN (Artículo 326 de la LCSP)

☐ Regulada por resolución publicada en BOE
Resolución...../.....de....de.....de..... (BOE: de..... de..... de.....)

☒ NO regulada por resolución publicada en BOE

Composición: Estará constituida por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, según art. 326 del LCSP.

☐ Otro órgano de asistencia que no se constituya como Mesa de Contratación.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Director/a Facultativo/a). (Artículo 62. de la LCSP- Cláusula 20)

Las funciones de responsable se realizarán por el director facultativo de las obras que se designe.

5.1.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO (Artículo 62 de la LCSP)

Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP - Cláusula 5)

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>



7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Artículo 100 de la LCSP - Cláusula 3)

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (en euros)

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
Único	Obra	423.462,00 €	25.407,72 €	85.285,24 €	534.154,96 €	112.172,54 €	646.327,50 €

En letra (Impuestos indirectos EXCLUIDOS)

LOTE ÚNICO

En letra: quinientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos

TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):

En cifra: 534.154,96 €

En letra: quinientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en letra (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

LOTE ÚNICO

En letra: seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veintisiete euros con cincuenta céntimos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: 646.327,50 €

En letra: seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veintisiete euros con cincuenta céntimos

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste al que se refiere el **artículo 100.2 de la LCSP**, que se señalan en el documento que lo contiene.

7.2. ANUALIDADES

Anualidad 1: Año 2026: 276.327,50 €, impuestos indirectos incluidos

Anualidad 2: Año 2027: 370.000,00 €, impuestos indirectos incluidos

LOTE Nº	Anualidad 1: Año 2026	Anualidad 2: Año 2027
Único	276.327,50 €	370.000,00 €



7.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Programa 452A Concepto 610, Superproyecto 2008.23.231.9004 y código de proyecto 2009.23.231.0009

7.4. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Artículo 117.2 de la LCSP - Cláusula 2)

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 241 de la LCSP - Cláusula 3)

☒ **Precios unitarios**, fijando como precios del contrato, los de licitación, afectados por el coeficiente único ofertado para todos los precios.

☐ **Obras a tanto alzado. Justificación:**

☐ **Obras con precio cerrado. Justificación:**

9. VALOR ESTIMADO (Artículo 101 de la LCSP - Cláusula 3)

9.1. VALOR ESTIMADO (en euros):

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRÓRROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
Único	Obra	534.154,96 €	0,00	0,00	0,00	534.154,96 €



VALOR ESTIMADO (En letra)

LOTE ÚNICO: quinientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos

TOTAL (En letra)

En letra: quinientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos

9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 20.2 de la LCSP):

☐ **SÍ**, especificar, en su caso:

☐ **NO**

10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículos 107 a 113 y 159.4 de la LCSP - Cláusula 11)

10.1.-PROVISIONAL (Artículo 159.4 de la LCSP):

☒ No se exige

10.2. DEFINITIVA (Artículos 107 y 159.6 de la LCSP)

☐ No se exige (Artículo 159.6 f) de la LCSP).

☐ No se exige (Artículo 107.1 de la LCSP).

Justificación:

☒ Sí se exige:

☐ el 5% del precio de adjudicación (Artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos

☒ el 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

10 3. COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 de la LCSP)

☐ No se exige (marcar siempre que se esté utilizando el procedimiento abreviado del artículo 159.6 de la LCSP).

☒ Se exige...5... % del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, IVA excluido (hasta el 5%):

☐ Por causas especiales (especificarse)



☒ Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Se constituirán a disposición de: **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.**
N.I.F.: Q3200109A

11. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Artículo 159.2 de la LCSP - Cláusula 30)

El anuncio de licitación únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante por lo que no se prevén gastos de publicidad a abonar por el adjudicatario.

12. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusula 2, 8 y 9)

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 2 y Artículo 119 de la LCSP)

☒ Ordinaria

☐ Urgente

14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D.A 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP - Cláusula 7)

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la **disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<http://www.contrataciondelestado.es>), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

*Seleccionar la presente licitación electrónica en “**Mis licitaciones**”, siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y*



enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:

licitacionE@hacienda.gob.es

La Herramienta establece una serie de limitaciones en cuanto a la documentación que se adjunta en la misma tanto individual como globalmente considerada.

La Herramienta hace uso de la solución @firma para la firma de documentos. @firma no puede firmar documentos que superen los 8 MB. Si usted sube un documento que tenga un tamaño mayor, se mostrará la pantalla de la Ilustración: Se ha superado el tamaño máximo de archivo.

Para reducir el tamaño de los documentos individuales, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Generalmente, se suelen insertar imágenes sin estar comprimidas, en alta resolución. Por favor, reduzca la resolución de las imágenes de manera que se puedan generar documentos con la misma información y menor tamaño.
- Si el pliego no lo exige, no suba documentación firmada por medios externos a la PLACSP.
- En ningún caso imprima un documento electrónico para luego digitalizarlo con el sólo propósito de insertar una firma manuscrita o electrónica. Si le exigen que el documento vaya firmado por medios ajenos a la PLACSP, emplee Autofirma o algún otro dispositivo electrónico para firma electrónica.
- Recuerde que, aunque vea una sola entrada para subir documentos, puede anexar más de uno. Puede partir la oferta de tal modo que no se superen los 8 MB por trozo, firmando cada uno de ellos

NOTA: les rogamos que realicen los pasos anteriores y tengan presente que, al igual que en el resto de las aplicaciones en las que existe subida de documentos, es preciso imponer limitaciones en este sentido.

También existe una limitación en la capacidad que tiene la tecnología de Java para gestionar la documentación que se anexa en la Herramienta y que provoca que la suma total de la oferta no pueda sobrepasar un determinado tamaño. Estos valores son orientativos, pero puede ocurrir que, en determinados casos, no pueda ni siquiera gestionar un tamaño total algo inferior a los valores que se establecen.

- Si se está utilizando una versión de Java de 32 bits: Procure que el conjunto de ficheros que componen su oferta no sobrepase los 27 MB.
- Si se está utilizando una versión de Java de 64 bits: Procure que el conjunto de ficheros que componen su oferta no sobrepase los 38 MB.

Si el tamaño de su oferta no se acerca a estos límites y aun así experimenta incidencias que le impiden firmar documentos, desplegar opciones de menú, etc. le rogamos que contacte de manera inmediata con nuestro servicio de soporte licitacionE@hacienda.gob.es



En cualquier caso, recuerde que NUESTRA RECOMENDACIÓN es que actualice la versión de su máquina virtual java de 32 a 64 bits.

NOTA: Para comprobar la capacidad de memoria de su máquina virtual Java y tener mayor información sobre el tamaño de la oferta, se han añadido una funcionalidad a la Herramienta, que permite conocer detalles técnicos de su equipo local, como la memoria de la máquina virtual Java disponible, y el tamaño que ocupa cada sobre. Vea la sección 1.4

15. SOLVENCIA (Cláusula 6)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, aportando los documentos exigidos en los **artículos 87 y 88 y 92 a 94 de la LCSP**.

En aplicación del **artículo 159.6 b)**, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional cuando el procedimiento escogido por el órgano de contratación sea el **procedimiento abierto simplificado abreviado**. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento posterior a la presentación de las ofertas, la justificación de la solvencia exigida, debiendo acreditarse en un plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusula 8 y 11)

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 76.2 de la LCSP**). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al **artículo 211.1 f)**) o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el **artículo 192.2 LCSP**, y de acuerdo con lo previsto en el **Apartado 29.6 de este cuadro de características**:

15.1.1.- MEDIOS MATERIALES:

NO SE EXIGEN

15.1.2.- MEDIOS PERSONALES:

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación:

Arquitecto/a / Arquitecto/a técnico/a / Aparejador/a con dedicación parcial al presente contrato (al menos 2 jornadas/semana) y experiencia de al menos cinco años como jefe/a de obra.

Este compromiso se adquirirá inicialmente mediante una declaración responsable del licitador de acuerdo con el modelo del anexo I.



El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En todo caso, el licitador en la propuesta de adjudicación será requerido por el órgano de contratación para justificar que efectivamente dispone de los medios expresados en el compromiso de adscripción de medios.

Asimismo, cuando sea requerido para justificar esta documentación deberá indicar el nombre y apellidos del personal indicado.

La acreditación de los requisitos exigidos deberá realizarse de acuerdo a los siguientes apartados:

15.1.2.1 Titulaciones: Mediante título universitario o documentación que acredite su obtención en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (Artículo 28). Podrá inferirse por la mesa la existencia de la titulación exigida, si esta aparece recogida e identificada en los certificados de buena ejecución, originales o debidamente compulsados, emitidos por otras Administraciones Públicas o Entidades pertenecientes al Sector Público.

15.1.2.2 Experiencia específica: deberá acreditarse mediante originales o copias compulsadas de “certificados de buena ejecución”, expedidos o visados por el órgano de contratación público o entidad privada promotoras de las obras, de carácter nominativo, en el que se hará referencia explícita a las personas ofertadas, a las funciones desempeñadas por éstas, a los importes y duración de los contratos. A falta de estos documentos, podrá aportarse certificados expedidos por las Administraciones promotoras de las obras o instancia asimilable, en los que haya participado la empresa licitadora o colaboradora o contratante, haciendo mención expresa al nombre de éstas y acompañados de una declaración suscrita por las mismas en la que manifiesten que los trabajadores incluidos en oferta participaron en dichas obras realizando las funciones descritas en el compromiso. Si los certificados aportados son de obras ejecutadas para administraciones públicas o empresas del sector público, deberán estar firmados por el Director del contrato o por el órgano de contratación que haya adjudicado el contrato de obras. Si los trabajos acreditados han sido desarrollados por un funcionario, los certificados estarán firmados por un superior orgánico de la persona acreditada. Se contabilizará la experiencia requerida como suma de los plazos parciales de los trabajos acreditados, exceptuando los períodos de tiempo en los que éstos sean simultáneos.

15.1.2.3. La experiencia genérica deberá acreditarse mediante originales o copias compulsadas de “certificados de trabajos realizados” expedidos por la/s empresa/s en las que esta persona haya desarrollado su labor profesional. Estos certificados deben ser de carácter nominativo e incluir las labores desempeñadas y la duración de las mismas.

15.1.2.4. Dedicación exigida: Mediante compromiso del empresario licitador.

15.1.2.5. Será condición indispensable que los integrantes del equipo mínimo ofertado se encuentren adscritos a la empresa o empresas que formen la U.T.E. ofertante, o bien, ésta/s presenten una carta de compromiso firmada y sellada por el colaborador o empresa colaboradora, al que se encuentran adscritos en la que se indique la empresa colaboradora y los trabajadores de la misma que prestan la colaboración para los trabajos descritos en el compromiso.

CUADRO RESUMEN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS



Puesto	Titulación	Titulación específica	Experiencia	Experiencia específica	Dedicación	Adscripción
Jefe/a de obra	Arquitecto/a / Arquitecto/a técnico/a / Aparejador/a Acreditación: según apartado 15.1.2.1	No se exige Acreditación: según apartado 15.1.2.1	Al menos cinco años como jefe de obra Acreditación: según el apartado 15.1.2.3	No se exige Acreditación: según el apartado 15.1.2.2	Parcial (2 jornadas / semana) Acreditación: según el apartado 15.1.2.4	Acreditación: según el apartado 15.1.2.5

15.2.-EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Clasificación exigida Artículo 77 a 83 de la LCSP.

La clasificación exigida respecto a grupo, subgrupo y categoría mínima será la siguiente:

LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
Único	C Edificación	2 Estructuras de fábrica u hormigón	3 Superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €

15.3. NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Los empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, acreditarán la solvencia por los criterios que se señalan en los siguientes subapartados:

Cuando las ofertas se refieran a lotes determinados, deberá describirse la solvencia exigida para cada uno de los lotes.

Cuando se admita la presentación de oferta integradora, deberá describirse la solvencia exigida para cada una de las combinaciones de lotes para los que se admite.

15.3.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Artículos 75 y 87 de la LCSP):

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

- ☐ TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION
- ☐ ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN



☐ a1) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimoEuros (**no superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras**). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

☐ a2) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de.....Euros (**no superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras**). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

☐ b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo deEuros

☐ c1) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a Euros, o bien:

☐ c2) Ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico, que deberá ser mayor o igual a los porcentajes que se indican y que será valorada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

☐ Como medio adicional a los anteriores: periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de (todos/alguno) de los siguientes certificados y documentos:

☐ Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

☐ Declaración del empresario sobre el volumen de negocio

☐ Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.

☐ Cuentas anuales

☐ Certificación bancaria

15.3.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 88 de la LCSP):



Se acreditará por los siguientes medios:

☐ **TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN**

☐ **ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador):**

- ☐ a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos ... años del tipo de las incluidas en el grupo y subgrupo de clasificación señalada (grupo ..., subgrupo ..., categoría ...), avalada por certificados de buena ejecución o bien en el caso de que esta clasificación no sea exigible, correspondientes a obras de edificación. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los certificados de buena ejecución que no incluyan la totalidad de los datos indicados en el párrafo anterior no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración de la solvencia.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Cuando el licitador acredite su solvencia mediante trabajos que haya ejecutado como subcontratista, los certificados deberán ser expedidos por el órgano de contratación público o entidad privada promotores de las obras y deberán contener, además del importe, fechas y lugar de ejecución de las obras, el porcentaje de subcontratación.

El número mínimo de obras del tipo de las exigidas en el primer párrafo del presente apartado, ejecutadas en dicho período de ... años deberá de ser de ..., cuyo importe conjunto (IVA Incluido) ha de ascender a al menos el ... del presupuesto base de licitación del presente contrato. En el caso de que el licitador acredite la ejecución de más de dos obras, dicho porcentaje mínimo del ... % se debe de alcanzar sumando los importes de las dos obras de mayor importe.

En el caso de que los certificados de buena ejecución presentados por el licitador incluyan la ejecución de obras de tipología distinta a la exigida en el primer párrafo del presente apartado, estos deberán contener los importes (IVA incluido) desglosados correspondientes a cada una de las tipologías ejecutadas entre las que obligatoriamente debe constar el importe (IVA incluido) de la tipología exigida, que será el que se utilice a los efectos de calcular que se alcanza el ... % del presupuesto base de licitación del presente contrato, descrito en el apartado anterior.

Los certificados de buena ejecución que, incluyendo obras de tipología distinta a la exigida en el primer párrafo del presente apartado no contengan un desglose económico por tipologías de obra que permita determinar el importe (IVA incluido) correspondiente a la tipología exigida no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración de la solvencia.

El importe anual, impuestos indirectos excluidos, de todas las obras ejecutadas por la empresa, ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo de los últimos ... años será como mínimo de ...

- ☐ b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:



TITULACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

ORGANISMO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

- ☐ c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADÉMICA	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc.)		
RESPONSABLE DE LA OBRA		

- ☐ d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

- ☐ e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS (Potencia, etc....)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD



- ☐ f) Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (Artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre)):

LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

- ☐ a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

ORGANISMO TECNICO	CARACTERISTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD



- ☐ b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)		
RESPONSABLE DE LA OBRA		

- ☐ c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

- ☐ d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (Potencia, etc...)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

- ☐ e) Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA



15.4. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

☒ Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

En el caso de que acudan al proceso de licitación empresas en unión temporal de empresas (U.T.E) se exigirá el cumplimiento de esta acreditación a cada una de las empresas integrantes de la misma.

En todo caso el sistema de gestión ambiental deberá estar acreditado para la actividad objeto del contrato.

15.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

☒ Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado

☐ OTROS (Indicar)

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

☐ Una de ellas indistintamente.

En el caso de que acudan al proceso de licitación empresas en unión temporal de empresas (U.T.E.) se exigirá el cumplimiento de esta acreditación a cada una de las empresas integrantes de la misma.

15.6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP):

☐ Ninguna en especial.

☒ La siguiente habilitación: **Registro de empresas acreditadas como contratista en el sector de la construcción.**



16. OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP - Cláusula 7, 8 y 11)

☒ No se admiten variantes.

☐ Sí se admiten variantes.

En el supuesto de admisión de variantes, detallar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

☐ Proyecto para cada variante redactado por técnico competente que habrá de estar en posesión de la siguiente titulación: _____, dicho técnico está incluido en el **Apartado 15.1.2 del presente Cuadro de Características** y cumplirá las condiciones fijadas en el mismo. El proyecto presentado se ajustará al proyecto base de licitación y a los requisitos, modalidades y características de la/s variante/s admitida/s. Asimismo, tendrá que contener los documentos y requisitos exigidos por el **artículo 233 de la LCSP** y los precios nuevos que, en su caso sea necesario introducir, los cuales serán calculados de acuerdo con los precios unitarios utilizados en la justificación de precios del proyecto base.

☐ Cuanta documentación sea necesaria para la valoración de los criterios del **apartado 17 del presente Cuadro de Características**.

☐ Otros: (Indicar)

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 145 y 146 de la LCSP - Cláusula 9 y 11)

☒ Solo criterio precio

☐ Varios criterios

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

17.1. MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)

☒ a) No se admiten mejoras.

☐ b) Sí se admiten mejoras.



En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones. Se detallarán sus requisitos, límites, modalidades y características, así como su ponderación, según proceda, que se establecerá en el **Apartado 17.2 o en el 17.3 siguiente**.

Descripción de las mejoras como criterio de adjudicación:

17.2. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

NO SE EXIGEN

17.2.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación.

17.3. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (ppe) del cien (100 %) de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.3.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

17.3.1.1. CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con alguno de los siguientes procedimientos (a escoger uno de ellos): **PROCEDIMIENTO B**

☐ A) Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

1.- Se asignan (P_{max}) puntos a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.

2.- El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio en la oferta admitida con precio más bajo.

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:



$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

☒ B) Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

1.- Se asignan...100..... (P_{max}) puntos a la oferta admitida con precio más bajo (B_{max}).

2.- El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es inferior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = P_{ref} \times (BO_i) / (B_{ref}) \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es superior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = [P_{ref} + (BO_i - B_{ref}) \times (100 - P_{ref}) / (B_{max} - B_{ref})] \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) coincide con la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = P_{ref} \times P_{max} / 100$$

Siendo:

- PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.
- P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85
- BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).
- B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo en tanto por cien (%).
- B_{ref} = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:

- BO_i = Baja del precio en la oferta (i)
- OE_i = Importe del precio en la oferta (i)
- PL = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (B_{ref}) se calcula aplicando la siguiente fórmula:



$$B_{ref} = B_{med} - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

- P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = 75...
- B_{med} = Baja media del precio de las ofertas en tanto por ciento (%).

17.3.1.2.-OTROS CRITERIOS

NO SE EXIGEN

17.3.2.-PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: $VE_i = PE_i + POCA_i$

17.4.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT_i) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- **Ponderación de la puntuación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor: (ppt) = 0**

- **Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) = 100**

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$

La puntuación total (PT_i) deberá ser menor o igual a 100 puntos.

17.5. IDENTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP- Cláusula 11).

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

18. COMITÉ DE EXPERTOS (Artículo 146 de la LCSP)

- ☒ NO procede su constitución.
- ☐ Sí procede, (Artículo 146.2. a) de la LCSP).

19. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES (Cláusula 8)

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la **“Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”**.

19.1. CUANDO NO EXISTAN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) ÚNICO (incluirá la siguiente documentación)

- ☒ Índice de la documentación aportada por el licitador.
- ☒ En caso de no estar inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- ☒ Declaración responsable (**Anexo I**).
- ☒ Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE), en su caso.
- ☐ Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17.1** de este cuadro de características).
- ☐ Subcontratación (**Anexo VII.1**).
- ☒ Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (**Anexo V**).

19.2. CUANDO EXISTAN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1 (incluirá la siguiente documentación)



- ☐ Índice de la documentación aportada por el licitador.
- ☐ En caso de no estar inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- ☐ Declaración responsable (**Anexo I**).
- ☐ Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE), en su caso.
- ☐ Subcontratación (**Anexo VII.1**).
- ☐ Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (**Apartado 17.2** de este Cuadro de Características).
- ☐ Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17.1** de este Cuadro de Características).
- ☐ Confidencialidad (**Anexo IX**).

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2 (incluirá la siguiente documentación)

- ☐ Índice de la documentación aportada por el licitador.
- ☐ Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (**Anexo V**).
- ☐ Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17.1** de este cuadro de características).

20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 11)

☐ **SE ESTABLECEN:**

(Describir los criterios y el orden de aplicación, incluyendo el sorteo como última opción:)

☒ **NO SE ESTABLECEN**

*(En este caso el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el **Artículo 147.2 de la LCSP**)*



21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 13)

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el **Artículo 152.2 de la LCSP** será como máximo del 0,1% del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.

22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículo 29, 193 y 237 de la LCSP - Cláusula 21)

22.1.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: ☒ NO ☐ SÍ

Plazos parciales exigidos:

22.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

☒ DIEZ (10) meses

Se admite reducción del plazo de ejecución que no supone criterio de adjudicación:

☒ NO ☐ SÍ, hasta un plazo mínimo de ejecución de ____ meses

En caso que el licitador oferte una reducción de plazo, ésta será vinculante

La presentación de una oferta con incumplimiento del plazo de ejecución establecido, será causa de exclusión de la misma

La reducción del plazo de ejecución se ajustará a las siguientes características:

23. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículo 208.2 y 211.1.d de la LCSP -Cláusula 19)

☐ No se exige

☒ Sí se exige (descripción)

Se exige y deberá tener el siguiente contenido: Será necesaria la presentación de un diagrama de Gantt detallado, en el que figuren todas las unidades o partidas del presupuesto del contrato con el tiempo de ejecución previsto para cada una de ellas, incluyendo la valoración de los trabajos a ejecutar en cada mes y el importe acumulado a origen de los mismos. Dicha programación será firmada y presentada por el contratista cuando reciba el requerimiento para presentar la documentación como adjudicatario. Este programa se aprobará por el órgano de contratación.



24. REVISIÓN DE PRECIOS (Artículo 103 a 105 de la LCSP - Cláusula 29)

PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS:

☒ NO

☐ SÍ

Si procede la revisión de los precios, esta se realizará conforme a la siguiente fórmula, de las aprobadas por Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.:

Fórmula 811: Obras de edificación general

Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora, se aplicarán los índices de precios a que se refiere el **Artículo 104 de la LCSP**.

25. PRESENTACION DE FACTURAS Y ABONOS A CUENTA (Artículo 240 de la LCSP y 155 a 157 RGLCAP - Cláusula 22)

25.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS FACTURAS

☒ Certificaciones mensuales

☐ Otras:

25.2. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

CODIGO DIR ORGANO GESTOR: **EA0043782 CHMS**

CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA: **EA0043791 DIRECCIÓN TÉCNICA**

CODIGO DIR OFICINA CONTABLE: **EA0043799 SECRETARÍA GENERAL**

25.3. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS:

Cualquier registro administrativo/electrónico (FACE), dirigido al Registro general de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

25.4. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 240.2 de la LCSP):

☒ Se establecen sin más limitaciones que las que puedan imponer la LCSP o sus normas de desarrollo.



☐ No se establecen.

☐ Sí se establecen:por ciento del importe total del contrato

1.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.

2.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACION DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.

3.- PLAN DE AMORTIZACION DE LOS ABONOS A CUENTA

Aseguramiento de los abonos a cuenta:.....por la totalidad de su importe

Amortización de los abonos a cuenta.....por ciento en cada uno de los pagos parciales.

26. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Artículo 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusula 23, 34, 37)

26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Cláusula 26)

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo económico (relacionadas con la innovación), medioambiental o social:

A) **De tipo económico (relacionadas con la innovación)**

☐

B) **De tipo medioambiental:**

☒ Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

☒ Gestión más sostenible del agua.

☒ Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.

☒ Otros: El cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia de fecha 4 de mayo de 2026 y que se adjunta en el anexo "Informe Patrimonial".

C) **De tipo social:**

☒ Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

☒ Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

☒ Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales



26.2. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- ☒ La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- ☐ La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo.
- ☐ El uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares, en función de lo establecido en el PPT.
- ☐ La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando esta exigencia no haya sido considerada obligación esencial.
- ☐ El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el **artículo 133 LCSP**.
- ☒ La colocación de al menos **1** cartel informativo de la obra, de acuerdo con las prescripciones recibidas a tal efecto por parte de la dirección facultativa del contrato. El coste de dichos carteles será por cuenta del contratista.
- ☒ Retirada de los carteles de obra al finalizar el periodo de garantía.
- ☒ Presentación del Plan de Seguridad y Salud de las obras establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, cuando reciba el requerimiento de la Confederación para presentar la documentación como adjudicatario.
- ☒ Presentación del Plan de Gestión de Residuos establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, cuando reciba el requerimiento de la Confederación para presentar la documentación como adjudicatario.
- ☐ Obligaciones de Información y Publicidad:
La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Capítulo III del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- ☒ De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 137/1960, de 4 de febrero, por el que se convalida la tasa por gastos y remuneraciones en dirección e inspección de las obras, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el contratista adjudicatario del contrato tendrá la consideración de sujeto pasivo de la tasa de dirección e inspección de obra, por lo que deberá abonar el 4% del importe líquido de las obras ejecutadas de acuerdo con las certificaciones de obra expedidas mensualmente por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., en concepto de prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección, y liquidación de las obras realizadas mediante contrato, una vez recibida la liquidación de la misma.



26.3. OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículo 76, 202.3 y 211 de la LCSP - Clausula 34)

- ☒ La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato (ver **Apartado 15.1** de este cuadro de características).
- ☒ Otras condiciones especiales de las señaladas en los apartados 26.1. y 26.2 anteriores:
 - ☒ El cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia de fecha 4 de mayo de 2026 y que se adjunta en el anexo "Informe Patrimonial".
 - ☒ La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP) (Cláusula 26)

☒ Sí, se admite

☐ No se admite para los siguientes supuestos del **Artículo 215.2 letras d) y e) de la LCSP**:

Justificación:

Los licitadores deberán indicar su intención de subcontratar en la declaración responsable del Anexo I y aportar los datos a los que se refiere el **artículo 215.2. a) de la LCSP** mediante la suscripción de la declaración a la que se refiere el **Anexo VII.1**.

☐ Sí

☒ No

En cualquier caso el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el **artículo 215.2 b) conforme al Anexo VII.2**.

27.1 COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Artículo 217 de la LCSP)

☒ No se exige.

☐ Sí se exige, por establecerse en este Pliego (**art. 217.1 LCSP**). En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista adjudicatario, de las obligaciones previstas en el **art. 217.1 de la LCSP**.



En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, el contratista informará al menos trimestralmente a la dirección de obra y cuando esta lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones del **artículo 216 de la LCSP** cumplimentando el **Anexo VII.3**, para que la dirección de obra compruebe los pagos a subcontratistas o suministradores (**art. 217 LCSP**) y en caso de incumplimiento, imponga las penalidades que se establecen en el **Apartado 29.5 del presente cuadro de características**.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 191, 203 a 207 y 242 de la LCSP Cláusula 28)

☒ **NO PREVISTA.** (Artículo 205 de la LCSP)

☐ **PREVISTA.**

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, el contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial, cuando concurren las siguientes circunstancias:

(Precisar el alcance, límites y la naturaleza de las modificaciones previstas)

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los **artículos 191 y 203 de la LCSP**

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el proyecto original.

29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA. Artículos 76, 192 a 195 de la LCSP (Cláusula 24)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los **Apartados 29.1 y 29.2** siguientes no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos.

29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del **...10%....** del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos), para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

En el caso del epígrafe 26.2 del cuadro de características se impondrá una penalidad de 1.000 euros en caso de incumplimiento de retirada de los carteles de obra al finalizar el período de garantía.



29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del ...1%..... del precio del contrato. (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos) **salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.**

29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De acuerdo con el **artículo 192.2 de la CSP**, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato. (con un máximo de hasta **un 10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)

29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes penalidades:

☒ Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP**.

☐ El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo con el segundo párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP** podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ____euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:

29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 a 217 de la LCSP - Cláusula 24)

29.5.1.- Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del ...50%..... del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un 50 por ciento del precio del subcontrato)*

29.5.2.- Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del ...10%.... del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del subcontrato)*

29.6. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículo 76 y 192.2 de la LCSP)

En el supuesto de que en los **apartados 15 y 26.2 anteriores** no haya sido considerada obligación esencial, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del contrato. (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)



30. RESOLUCION DEL CONTRATO (Artículo 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215, 242 y 245 a 246 de la LCSP Cláusula 34)

Además de las previstas en la **cláusula 34** del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

☒ El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **apartado 29.3** del presente cuadro de características.

☒ La demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **apartado 29.4** del presente cuadro de características.

☒ La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el **Apartado 29.6** anterior no haya sido considerado objeto de penalización.

☐ La no suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial.

☐ El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, cuando en se superen los límites indicados el **Apartado 29.5**.

☒ El incumplimiento de las obligaciones esenciales que hayan sido consideradas en el **Apartado 26.3** anterior.

31. RECEPCIÓN (Artículo 198.2, 210 y 240 a 244 de la LCSP - Cláusula 33)

31.1. PLAZO:

☒ a) El plazo es el establecido en el artículo 210.2 de la LCSP.

☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características del contrato que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

-

31.2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 243.5 de la LCSP)

☒ No procede

☐ Se establecen las siguientes recepciones parciales:

-

(En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).



FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 210.2 y 243 de la LCSP):

AUTORIZACION DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTIA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP):

☒ NO

☐ SÍ

AMPLIACION DEL PLAZO DE TRES MESES PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (Art. 243.2 de la LCSP):

☐ NO

☐ SÍ hastameses

31.3 MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE LAS COMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (RD 1098/2001, de 12 de octubre)

☒ NO

☐ SÍ

El contratista, con una antelación de ... días naturales, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con ... días naturales de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación

32. PLAZO DE GARANTÍA (Art. 243 de la LCSP - Cláusula 35)

☐ NO se establece (Artículo 243.4 de la LCSP). Justificación:

☒ SI se establece: DOCE (12) meses a partir de la recepción (Artículo 243.3 de la LCSP)

33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:



- El pliego de cláusulas administrativas particulares, incluyendo todos sus Anexos.
- El proyecto aprobado por el órgano de contratación.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por el órgano de contratación.
- El compromiso de adscripción de medios
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización.
- Informe Patrimonial.

34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es // www.chminosil.es

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. C/ Curros Enríquez Nº 4-2º, 32003

Fax: 988 22 89 14

Telf: 988 60 02 21/ 988 36 61 72

Correo electrónico: contratacion@chminosil.es

35. GASTOS MÁXIMOS QUE SE PUEDEN EXIGIR AL ADJUDICATARIO POR REPORTAJES MULTIMEDIA Y ENSAYOS Y ANÁLISIS (Cláusula 30)

35.1. REPORTAJES MULTIMEDIA.

El importe máximo del gasto que el contratista estará obligado a sufragar por la realización de documentos multimedia que permitan dejar constancia visual de la evolución de la ejecución de la obra, no podrá superar el 0,5 € por ciento del precio de adjudicación del contrato impuestos indirectos excluidos.

35.2. ENSAYOS Y ANALISIS

El importe máximo del gasto que el contratista estará obligado a sufragar por la realización de ensayos y análisis no podrá superar el uno por ciento del precio de adjudicación del contrato impuestos indirectos excluidos (*máximo uno por ciento*).



36. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Clausula 7, 10, 11)

En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

36.1. REGISTRO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES (Cláusula 7):

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del órgano de contratación.

36.2. REGISTRO DE PRESENTACION DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 10 y 11).

Esta documentación deberá ser presentada en el registro que se indique en el correspondiente requerimiento al licitador.

37. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Cláusula 39)

La prestación del servicio objeto del presente contrato requiere tratamiento de datos personales:

☒ **NO.** El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ.**

El presente contrato requiere tratamiento de datos personales. La finalidad para la cual se ceden dichos datos es: (identificar finalidad)

.....
.....

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. O.A., responsable del tratamiento.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE OBRA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
(Artículo 159 de la LCSP)**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Cláusula 1. Régimen jurídico	3
Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación.	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio.....	5
Cláusula 4. Órgano de Contratación	5
Cláusula 5. Perfil de contratante	6
CAPÍTULO II – LICITACIÓN.....	6
Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas	6
Cláusula 7. Presentación de proposiciones	7
Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones	8
Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato	14
Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones.	15
CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	16
Cláusula 11. Adjudicación del contrato	16
Cláusula 12. Resolución y notificación de la adjudicación.	19
Cláusula 13. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	19
Cláusula 14. Comunicación a los licitadores	19
Cláusula 15. Formalización del contrato.....	20
CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.....	20
Cláusula 17. Comprobación del replanteo	20
Cláusula 18. Plan de Seguridad y Salud	21
Cláusula 19. Programa de trabajo	22
Cláusula 20. Dirección de las obras.....	22
Cláusula 21. Plazo de ejecución	23
Cláusula 22. Abonos, mediciones y valoración	23
Cláusula 23. Condiciones de ejecución.....	25
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	25
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	27
Cláusula 26. Subcontratación	27
Cláusula 27. Cesión del contrato	27
Cláusula 28. Modificación del contrato	28
Cláusula 29. Revisión de precios	28
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	29
CAPÍTULO V –SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	30
Cláusula 31. Suspensión de las obras	30
Cláusula 32. Extinción del contrato.....	31
Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.....	31
Cláusula 34. Resolución del contrato	31
Cláusula 35. Plazo de garantía y liquidación	32
Cláusula 36. Responsabilidad por vicios ocultos	32
Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración.	32
Cláusula 38. Confidencialidad	32
Cláusula 39. Protección de datos	32



CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de obras y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido respectivamente en los **artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante, **LCSP**), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**), por el Proyecto aprobado por el órgano de contratación, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: LCSP y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no se encuentren derogados por esta norma, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Asimismo, el contrato se rige por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Tanto el PCAP, su Cuadro de Características y sus Anexos, como el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), el Proyecto aprobado por el órgano de contratación (en su caso), el programa de trabajo al que se refiere la **Cláusula 19** de este Pliego y los restantes documentos señalados en el **Apartado 33 del Cuadro de Características**, revisten **carácter contractual**, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo y Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, así como la codificación **CPV** son los que se señalan en el **Apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto simplificado** o procedimiento **abierto simplificado abreviado**, en aplicación de los **artículos 131.2 y 159 de la LCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En el **Apartado 13 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento **ordinario o urgente**.

La posibilidad de división del contrato en **lotes** a que se refieren en el **artículo 99 apartados 3 a 7 de la LCSP**, se determinará en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**. En este apartado se indicará asimismo:

- a) El contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso.
- b) El número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- c) El número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En este supuesto deberá indicarse los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.



- d) La posibilidad de que pueda adjudicarse a una oferta integradora, a la que se refiere el **artículo 99.5 de la LCSP**.
- e) La exposición de los motivos válidos para justificar la no división en lotes, pudiendo considerar a tal efecto los indicados en el **artículo 99.3 a) y b) de la LCSP**.

En el supuesto que se prevea la **tramitación anticipada** del expediente, a la que se refiere el **artículo 117.2 de la LCSP**, se indicará en el **Apartado 7.4 del Cuadro de Características**; en este caso la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, se indicará **en el apartado 37 del Cuadro de Características** especificándose la finalidad para la cual se ceden esos datos.

Asimismo, en aquellos contratos cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), deberán cumplir los requisitos para reutilización de la información previstos en el **Anexo II** de este pliego.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante, PBL), elaborado de acuerdo con las previsiones del **artículo 100 de la LCSP** y consignado en el proyecto (en su caso), asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 7 del Cuadro de Características**, distribuido en las anualidades previstas en este apartado.

El **valor estimado** del contrato y el de los lotes en los que, en su caso, se divida su objeto, determinado conforme al **artículo 101 de la LCSP**, asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**.

El precio del contrato deberá cumplir las exigencias de los **artículos 102 y 241 de la LCSP**. Su formulación se realizará en términos de precios unitarios o de precios a tanto alzado según venga determinado en el **Apartado 8 del Cuadro de Características**.

Cláusula 4. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el que se determina en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**.



Cláusula 5. Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante, que se señala en el **Apartado 6 del Cuadro de Características**.

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (en adelante, UTE), que cumplan los requisitos establecidos en los **artículos 65 a 70 de la LCSP**, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones que se señalan en el **artículo 71** de la citada ley.

En particular, en cumplimiento del **artículo 70 de la LCSP**, que hace referencia a las condiciones especiales de compatibilidad, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Además, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier otro contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y la documentación para la acreditación de los mismos, se especifican en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**. En aplicación del **artículo 159.6 b) de la LCSP**, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional cuando el procedimiento escogido por el órgano de contratación sea el **procedimiento abierto simplificado abreviado**. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento posterior a la presentación de las ofertas, la justificación de la solvencia exigida, debiendo acreditarse en un plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 140.1 g) de la LCSP**, cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y



financiera, y técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con el **artículo 75.3 de la LCSP**, cuando un licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. La forma de responsabilidad conjunta se señala en el **Apartado 15.3.1 del Cuadro de Características**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 7. Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a las exigencias establecidas en el **artículo 139 de la LCSP** y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las **variantes**, se estará a lo dispuesto el **artículo 142 de la LCSP**, en el PPT y en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios que se señalan en el **Apartado 14 del Cuadro de Características** y en el anuncio de licitación de conformidad con lo establecido en la **disposición adicional decimoquinta** de la **LCSP**.

Según lo dispuesto en el **artículo 159.2**, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.



El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación y se ajustará a lo establecido en los **artículos 159.3 y 159.6 a) de la LCSP**. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Los plazos para facilitar información adicional a los interesados sobre los pliegos y otra documentación complementaria serán los establecidos en el del **artículo 138.3 de la LCSP** y, cuando proceda, ampliarán el plazo inicial en los términos establecidos en el **artículo 136.2 de la LCSP**. El plazo mínimo de **12 días naturales** para la solicitud de información se reducirá a **5 días naturales** en el procedimiento abierto simplificado.

En el supuesto establecido en el artículo 136.3 de la LCSP, cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos mínimos para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación que establece esta Ley, se ampliarán de forma que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para preparar aquellas.

Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando los medios que se indican en la **Cláusula 7** anterior.

En cumplimiento del **artículo 159.4 a) de la LCSP**, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



Según lo dispuesto en el **artículo 159.4 d) de la LCSP**, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

En aplicación del artículo **159.6 de la LCSP**, cuando se licite el expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el órgano de contratación no podrá establecer criterios cualitativos cuya ponderación dependa de un juicio de valor, por lo que la oferta siempre se presentará en un sobre o archivo electrónico único.

8.1. Cuando no existan criterios evaluables mediante juicio de valor:

Las proposiciones constarán de un único **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO)** que se identificará con los siguientes datos:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) ÚNICO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA CONFORME A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tfno:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar.



Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.- La declaración responsable a la que se refiere el **artículo 159.4 c) de la LCSP** redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. En el supuesto de división en lotes al que se refiere la **Cláusula 2**, cada licitador deberá indicar en su declaración responsable los lotes a los que presenta oferta.
- 3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, los empresarios que sean parte de la misma aportarán el compromiso de constituirlos, de conformidad con lo exigido en los **artículos 69.3 y 159.4 c) de la LCSP**.
- 4.- Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 76.2 de la LCSP**, los licitadores deberán cumplimentar la declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo I**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización, conforme al **artículo 192.2 de la LCSP**, según se señale en los **Apartados 15, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características**.
- 5.- La proposición que incluya la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática señalados en el **Apartado 17.3 del Cuadro de Características** se presentará conforme al modelo del **Anexo V**, fechada y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.
- 6.- En el caso de que la **empresa fuera extranjera**, la declaración responsable del **Anexo I** incluirá el sometimiento al fuero español, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 159.4 c) de la LCSP**.
7. Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **Anexo VII.1** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a los que se refiere al **artículo 215.2 a) de la LCSP**.

8.2. Cuando existan criterios evaluables mediante juicio de valor:

Las proposiciones constarán de dos **SOBRES (ARCHIVOS ELECTRÓNICOS)** que se identificarán con los siguientes datos:



SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA CONFORME A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tfno:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar.

Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.- La declaración responsable a la que se refiere el **artículo 159.4 c) de la LCSP** redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. En el supuesto de división en lotes al que se refiere la **Cláusula 2**, cada licitador deberá indicar en su declaración responsable los lotes a los que presenta oferta.
- 3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, los empresarios que sean parte de la misma aportarán el compromiso de constituirlos, de conformidad con lo exigido en los **artículos 69.3 y 159.4 c) de la LCSP**.



4.- Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 76.2 de la LCSP**, los licitadores deberán cumplimentar un documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello ajustado al modelo del **Anexo III**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización conforme al **artículo 192.2 de la LCSP**, según se señale en los **Apartados 15, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características**.

5.- La proposición que incluya la oferta que permita valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, señalados en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características**, fechada y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

6.- En el caso de que la **empresa fuera extranjera**, la declaración responsable del **Anexo I** incluirá el sometimiento al fuero español, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 159.4 c) de la LCSP**.

7.- Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **Anexo VII.1** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a que se refiere al **artículo 215.2 a) de la LCSP**.

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2, Y DE SU CONTENIDO SE PUDIERA DEDUCIR INFORMACIÓN QUE DEBIERA ESTAR INCLUIDA EN ESTE ÚLTIMO SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO), EL LICITADOR PODRÁ SER EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).



SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)
.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- La proposición que incluya la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática señalados en el **Apartado 17.3 del Cuadro de Características** se presentará conforme al modelo del **Anexo V**, fechada y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

8.3 Previsiones generales aplicables a la documentación exigida en las cláusulas 8.1 y 8.2

De no ajustarse al modelo, siempre y cuando se deduzca claramente el sentido de la oferta, ésta será admitida.

De existir discordancia entre la cantidad expresada en letra y número se estará a lo dispuesto en la primera.



Las proposiciones presentadas por una **UTE** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En la oferta del precio deberá indicarse, como partida independiente, el **IVA**, o el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

Cuando se haya previsto la posibilidad de **variantes** en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, los licitadores podrán presentar más de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT y en el citado **Apartado 16**. En este supuesto presentarán además, junto con la proposición correspondiente a la solución a que se refiere el objeto de la licitación, las demás proposiciones correspondientes a las **variantes** que oferten.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios que de acuerdo con los artículos **145 y 146 de la LCSP** han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **Apartado 17 del Cuadro de Características**.

En virtud del **artículo 146.3 de la LCSP**, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

La ponderación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características**, no podrá superar los porcentajes establecidos en el **artículo 159.1 b) de la LCSP**.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.



De conformidad con el **artículo 31.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**, la Administración General del Estado y el conjunto de organismos y entidades del sector público estatal, en las licitaciones de contratos de obra se debe incluir alguno de los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Requisitos de máxima calificación energética de las edificaciones que se liciten.
- b) Ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.
- c) Uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil.
- d) Medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción de obras públicas.
- e) Medidas de adaptación al cambio climático.
- f) Minimización de generación de residuos.

Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones.

Cumplidos los plazos a que se refiere la **cláusula 7**, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones.

10.1.- Cuando no existan criterios evaluables mediante juicio de valor:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) ÚNICO

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, la apertura del **sobre (archivo electrónico) único** al que se refiere el **apartado 8.1 de la cláusula 8** anterior, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, de conformidad con el **artículo 157.4 de la LCSP**.

10.2.- Cuando existan criterios evaluables mediante juicio de valor:

De conformidad con el **artículo 159.4 d) de la LCSP**, la apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el **artículo 145 de la LCSP**, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.



SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura del **sobre (archivo electrónico) nº 1** al que se refiere el **apartado 8.2** de la **cláusula 8** anterior.

La valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del **sobre (archivo electrónico) nº 2** al que se refiere el **apartado 8.2** de la **cláusula 8** anterior, que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En virtud de lo dispuesto en el **artículo 159.4 e) de la LCSP**, esta valoración se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a **siete días naturales**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, la apertura del **sobre (archivo electrónico) nº 2** al que se refiere la **cláusula 8.2** anterior.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en el **artículo 159.4 f) de la LCSP**, la valoración de las proposiciones cuya cuantificación dependa de un juicio de valor deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 11. Adjudicación del contrato

Siguiendo lo dispuesto en el **artículo 159.4 f) de la LCSP**, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión procederá a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 149 de la LCSP** identificarán las ofertas que se encuentren incursas en presunción de



anormalidad, con sujeción a los criterios establecidos en el **Apartado 17.5 del Cuadro de Características**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del **artículo 42.1 del Código de Comercio**, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella cuyo precio fuere más bajo, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en UTE.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el **artículo 149 de la LCSP**, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 150.1 de la LCSP**, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación y fórmulas señalados en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características**.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. En el supuesto de admisión de variantes la valoración de estos criterios se realizará considerando todas las soluciones (bases y variantes) admitidas.

Si en el ejercicio de sus funciones el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, tuviera indicios fundados de las conductas a las que se refiere el último párrafo del **artículo 150.1 de la LCSP**, deberá realizar las actuaciones previstas en el mismo.

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, que a tenor de lo dispuesto en el **artículo 147.1 de la LCSP** se señalan en el **Apartado 20 del Cuadro de Características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a la que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el **artículo 75.2 de la LCSP** y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al **artículo 76.2 de la LCSP**, así como certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias o de Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de **empresas de 50 o más trabajadores**, cumplir el requisito de que **al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con la obligación de **contar con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo aportar la inscripción en el **Registro laboral** correspondiente, **llevando su incumplimiento a la aplicación del artículo 71.1 d) de la LCSP, y el Acuerdo de Pleno sobre aplicación de la prohibición para contratar relativa a contar con un Plan de Igualdad del TACRC**, y todo ello en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En aplicación del artículo **159.6 f) de la LCSP**, cuando se licite el expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación no requerirán la constitución de garantía definitiva al propuesto adjudicatario.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de **siete días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.



Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 159.4 g) de la LCSP**, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 12. Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo **de quince días naturales**.

La notificación y la posibilidad de la adjudicación deberán contener la información a la que se refiere el **artículo 151.2 de la LCSP**. Esta notificación se realizará por los medios a los que se refiere el **artículo 151.3 de la LCSP**.

Cláusula 13. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión por el Órgano de Contratación de desistir del procedimiento de adjudicación o de no adjudicar o celebrar el contrato se ajustará a lo establecido en el **artículo 152 de la LCSP**.

Cláusula 14. Comunicación a los licitadores

Los Órganos de Contratación informarán a cada licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación o no del contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación. Asimismo, a solicitud de un licitador, los Órganos de Contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un **plazo de quince días naturales** a partir de la recepción de una solicitud por escrito, la información a la que se refiere el **artículo 155.2 de la LCSP**.

En los supuestos a los que se refiere el **artículo 155.3 de la LCSP**, los Órganos de Contratación podrán decidir no comunicar la información a la que se refiere este apartado.



Cláusula 15. Formalización del contrato

En aplicación del **artículo 159.6 g) de la LCSP**, cuando se licite el expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el **artículo 153 de la LCSP**.

El anuncio de formalización del contrato se realizará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en los plazos y con los requisitos que se señalan en el **artículo 154 de la LCSP**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **tres por ciento** del PBL, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 71.2 b) de la LCSP**.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato, con las excepciones previstas en el **artículo 239 de la LCSP**, se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el **artículo 197 de la LCSP**.

Cláusula 17. Comprobación del replanteo

En el plazo y con las excepciones que se señalan en el **artículo 237 de la LCSP**, que se consignará en el documento de formalización del contrato, a contar desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá, en presencia del contratista, a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el **artículo 140 del RGLCAP**.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su



inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde **el día siguiente al de la firma del acta**. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata al **órgano de contratación**, que resolverá lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de **ocho meses** al que hace referencia el **artículo 245 c) de la LCSP**.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 18. Plan de Seguridad y Salud

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en adelante R.D 1627/1997), que será elaborado por el contratista, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, y en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, incluido en el proyecto.

El plan de seguridad y salud deberá ser presentado por el adjudicatario en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la formalización del contrato, aprobado por la Administración dentro de los **quince días hábiles** siguientes a su presentación y antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. El plan de seguridad y salud una vez aprobado se incorporará al contrato



Cláusula 19. Programa de trabajo

De acuerdo con el **artículo 144 del RGLCAP**, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo (al que se refiere el **Apartado 23 del Cuadro de Características**) en el plazo máximo de **treinta días**, contados desde la formalización del contrato. El Programa de Trabajo, una vez aprobado por el responsable del contrato quedará automáticamente incorporado al contrato.

El Órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los **quince días naturales** siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo, una vez aprobado se incorporará al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de las obras

20.1.- Responsable del contrato

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo** a que se refiere el **artículo 62.2 de la LCSP**, designado por el **órgano de contratación**.

Al Director Facultativo le corresponderá supervisar la ejecución de las obras, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mismas conforme con lo dispuesto en los **artículos 237 a 246 de la LCSP**.

20.2.- Delegado de la Obra

El contratista deberá designar al facultativo de la empresa que actuará como **delegado de obra**, y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo deberá disponer de alguna de las titulaciones a que se refiere el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, cuando así se exija como compromiso de adscripción a la ejecución del contrato.



Cláusula 21. Plazo de ejecución

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que señalan en el **Apartado 22 del Cuadro de Características** y en el **PPT**. En los supuestos en que se admita la reducción de plazo total como criterio de adjudicación, el plazo será el que resulte de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

En todos los casos se ajustará a los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo para su ejecución sucesiva a la que se refiere la **Cláusula 22** de este pliego.

El cómputo del plazo se iniciará el **día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo**. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de **tramitación urgente**, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 119 de la LCSP**, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de **un mes**, contado desde la formalización.

Cláusula 22. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección Facultativa.

El régimen de pagos se adaptará a las disposiciones contenidas en los **artículos 198 y 240 de la LCSP**. El contratista tendrá derecho a percibir los abonos a cuenta en los supuestos y condiciones que se señalan en el **artículo 240.2 de la LCSP** y en los **artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP** en cuanto no contravengan las disposiciones de la **LCSP**.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de la **cláusula 24** anterior, el contratista desarrolle los trabajos con mayor celeridad, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el **artículo 96 del RGLCAP** y en la **cláusula 53** del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.



La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la Dirección Facultativa pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La valoración de la obra ejecutada en el correspondiente mes, se realizará aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el PBL y la cifra que resulte se le aplicará la baja ofertada por el contratista y, cuando proceda, por el coeficiente de revisión de precios, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los **diez días naturales** siguientes al mes que corresponda.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato fuera necesario ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de **tres días hábiles**.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 242.2 de la LCSP**.

De igual modo, se incorporarán al cuadro de precios los nuevos precios fijados contradictoriamente a que se refiere el **artículo 242.4 ii) de la LCSP**.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 200 de la LCSP**, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.



Las facturas deberán presentarse a través del Registro Electrónico Único (<https://face.gob.es/es>) al que se refiere la **Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP** e irán dirigidas a la unidad que se señala en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, haciendo constar los códigos DIR y resto de datos que se señalan en dicho Apartado. .

Cláusula 23. Condiciones de ejecución

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las enumeradas en el **artículo 202.2 de la LCSP**, que se especifiquen **el Apartado 26.1 del Cuadro de Características**, en el cual se deberá indicar **como mínimo una de ellas**.

Asimismo, tendrán la consideración de condiciones de ejecución las que se especifiquen en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características**.

Tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las enumeradas en el **Apartado 26.3 del Cuadro de Características**. Su incumplimiento por causas imputables al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato, si así se indica en el **Apartado 30 del Cuadro de Características** o a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29 del Cuadro de Características**.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

24.1.-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el **Apartado 26.1 del Cuadro de Características** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.1 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el **artículo 192 de la LCSP**.

24.2.- Por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Apartado 29.2 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el **artículo 192 de la LCSP**.



24.3.- Por incumplimiento parcial.

Cuando por causas imputables al contratista se incumplan parcialmente las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 192.2 de la LCSP**, por su resolución o por la imposición de las penalidades en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.3 del Cuadro de Características**.

24.4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme su oferta, la Administración podrá optar:

- a) Por la resolución del contrato que se acordará de acuerdo con lo establecido en el **artículo 195.1 de la LCSP**.
- b) Por la imposición de penalidades diarias, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 193 apartado 3 a 5 de la LCSP**, en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.4 del Cuadro de Características**.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en el **artículo 194.2 de la LCSP**

24.5.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el **artículo 215.3 a) de la LCSP**, cuando así se indique en el **Apartado 29.5.1 del Cuadro de Características**.

El incumplimiento de las exigencias en materia de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.5.2 del Cuadro de Características**.



24.6. Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando no haya sido considerada obligación esencial en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características** dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el **artículo 192.2 de la LCSP** en la cuantía del que se establece en el **Apartado 29.6 del Cuadro de Características**

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos que se establecen en los **artículos 194 y 196 de la LCSP**.

Cláusula 26. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en los **artículos 122.2 e), 215, 216 y 217 de la LCSP**.

En el **Apartado 27 del Cuadro de Características** se indicará si los licitadores deben señalar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, así como el límite aplicable para la subcontratación; asimismo se determinan en este **Apartado 27** las tareas críticas que **no** pueden ser objeto de subcontratación en aplicación del **artículo 215.2 letras d) y e) de la LCSP**.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable, comprometiéndose, en el caso de que sea autorizado, a establecer para el nuevo contratista las mismas obligaciones para que el tratamiento sea conforme a las **disposiciones del RGPD**.

Cláusula 27. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los supuestos y con los límites y requisitos establecidos en el **artículo 214 de la LCSP**.



Cláusula 28. Modificación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 203 de la LCSP**, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos los **artículos 204, 205, 206, 207 y 242 de la LCSP**

En el **Apartado 28 del Cuadro de Características** se especifican, en su caso, el alcance, los límites y la naturaleza de las modificaciones previstas, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas en los términos establecidos en el **artículo 204 de la LCSP**; asimismo establecerá el procedimiento para su formalización conforme a lo dispuesto en el **artículo 153 de la LCSP**.

La publicidad de las modificaciones se realizará conforme a lo establecido en los **artículos 63 y 207 de la LCSP**.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al **10 por ciento** del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la **LCSP** y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cláusula 29. Revisión de precios

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el **artículo 103 de la LCSP** y en el **artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En el **Apartado 24 del Cuadro de Características** se indicará la fórmula aplicable a la revisión, de entre las contenidas en los **Anexos I y II y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre**, por el que se aprueba la relación de



materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

30.1. Impuestos y publicidad

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, así como las tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA o el que en su caso le sustituya y cualesquiera otros tributos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible.

En cualquier caso, en virtud del **artículo 159.2 de la LCSP**, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, por lo que no generará gastos de publicidad al adjudicatario, tal y como se especifica en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

30.2. Carteles y señalizaciones e información al público sobre la obra.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a **FONDOS EUROPEOS**, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos fondos, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la **cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado**.



Serán igualmente a cuenta del contratista los gastos de información al público sobre el inicio y finalización de la obra, mediante vallas y anuncios en medios de comunicación

30.3. Reportajes multimedia.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la Dirección Facultativa, los reportajes multimedia que le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquéllas. El importe máximo del gasto por la realización de reportajes fotográficos no podrá superar el porcentaje que se señala en el **Apartado 35.1 del Cuadro de Características** sobre el precio de adjudicación del contrato

30.4. Conservación y policía

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la **cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado**. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

30.5. Ensayos y análisis

El contratista está obligado a sufragar el importe de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras que la Dirección Facultativa le ordene realizar para verificar la correcta ejecución de la obra contratada, conforme al plan de control de calidad establecido en el proyecto de la obra, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra, impuestos indirectos excluidos, lo que se fijará en el **Apartado 35.2 del Cuadro de Características**

CAPÍTULO V –SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Suspensión de las obras

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 208** y en el **artículo 242.5 de la LCSP**, la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el **artículo 198.5 de la LCSP**.



La indemnización al contratista se ajustará, según proceda, a las reglas establecidas en el **artículo 208.2** y en el **artículo 199 de la LCSP**.

Cláusula 32. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 209 de la LCSP**

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La recepción se realizará de acuerdo con los procedimientos y plazos que se establecen en los **artículos 210 y 243 de la LCSP**.

Podrán ser objeto de recepción parcial las obras a que se refiere el **artículo 243.5 de la LCSP**.

Cláusula 34. Resolución del contrato.

El contrato se podrá resolver por las causas que se señalan en los **artículos 211, 245 y 198.6 de la LCSP**.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el **artículo 211 de la LCSP** serán considerados incumplimientos de obligaciones esenciales, los siguientes:

- a) La cesión del contrato sin el previo conocimiento y autorización de la Administración.
- b) La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- c) La renuncia expresa a la ejecución de la obra en los términos establecidos en los documentos contractuales.
- d) La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato y especialmente los que figuren en el compromiso a que se refiere la **cláusula 8**, cuando así se exija en los **Apartados 15 y 26.2. del Cuadro de Características**



e) Las restantes que se señalen en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características**.

Además, podrá resolverse por las causas que se señalan en el **apartado 30 del Cuadro de Características**.

Cláusula 35. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía se establecerá de acuerdo con lo previsto en el **artículo 243.3 y 4 de la LCSP** y se concretará en el **Apartado 32 del Cuadro de Características**. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.

La liquidación del contrato se ajustará a los plazos y procedimientos establecidos en el **artículo 243.3 de la LCSP**.

Cláusula 36. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable durante el plazo de garantía de los daños y perjuicios causados por vicios ocultos, en los términos establecidos en el **artículo 244 de la LCSP**

Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas que se señalan en el **artículo 190 de la LCSP**, cuyo ejercicio deberá ajustarse a lo establecido en el **artículo 191 de la LCSP**.

Cláusula 38. Confidencialidad

El deber de confidencialidad, tanto por parte del contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, como del órgano de contratación respecto a la información facilitada por el contratista que este haya designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, se regirá por lo dispuesto en el **artículo 133 de la LCSP**.

Cláusula 39. Protección de datos

El presente contrato puede requerir o no el tratamiento de datos personales. En función de lo que se señale en el **Apartado 37 del Cuadro de Características** se le aplicará una de las dos cláusulas siguientes:



- **Cláusula aplicable para “Protección de datos sin acceso a datos personales”:**

El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- **Cláusula aplicable para “Protección de datos con acceso a datos personales”**

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, responsable del tratamiento. En este sentido, se cumplimentará el Anexo X, que se incorporará al contrato.

Normativa

En consecuencia, conforme al **artículo 35.1 y a la disposición adicional 25ª de la LCSP**, resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.



Tratamiento de datos personales

De conformidad con el **artículo 28 del RGPD** y el **artículo 33 de la LOPDGDD**, la relación entre el responsable y el encargado deberá regirse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable. Conforme a lo anterior, el Anexo de Protección de Datos tiene la consideración de contrato de encargo y recoge las obligaciones del **artículo 28.3 del RGPD**, así como las obligaciones contractuales en materia de protección de datos, **artículo 122.2 de la LCSP** por lo que adicionalmente deberá cumplir con:

- a) la obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en el **artículo 211 f) de la LCSP**. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario. No podrá iniciarse la ejecución del contrato en tanto el organismo interesado no constate que la declaración efectuada por el contratista cumple la normativa en materia de protección de datos personales.



Estas obligaciones no serán retribuíbles de forma diferente a lo previsto en el pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, sin perjuicio de las obligaciones que deban continuar aún tras la finalización del contrato sin límite de tiempo para todas las personas involucradas en su ejecución, tales como el compromiso de confidencialidad.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, PARA LOS SUPUESTOS DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(El presente Anexo I deberá ser cumplimentado por el licitador, señalando en todos sus apartados lo que corresponda. Los licitadores en ningún caso podrán borrar el contenido de alguno de sus apartados)

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

Con indicación del Nº de Protocolo, Notario autorizante, fecha de escritura y en su caso datos de inscripción en el registro mercantil.

II.-IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:



De acuerdo con lo previsto en el apartado número 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) Que puedo acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.
- b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en los pliegos.
- c) Que la empresa a la que represento se compromete irrevocablemente, en su caso, a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- d) Que la empresa a la que represento no incurre en las prohibiciones de contratar, incluidas las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al % de trabajadores con discapacidad y a contar con un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente.
- e) Que la empresa a la que represento cuenta, en su caso, con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.
- f) Que la empresa a la que represento, cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica en todos los lotes a los que presenta oferta.
- g) Que la empresa a la que represento concurre a la licitación agrupada en una **UTE** con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente en UTE (este compromiso se incorpora en el sobre 1), en caso de resultar adjudicatarios: (*)

.....
.....
.....



- h) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (**).
- i) Que la empresa a la que represento se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de siete días hábiles.
- j) Que el licitador al cual represento forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio:

☐ No

☐ Sí. En caso de que alguna de las empresas del grupo, distinta de la firmante, presenta oferta a esta licitación, indique el nombre:

.....

- k) Que la empresa a la que represento presenta ofertas para los siguientes lotes (***)

.....
.....

- l) Que la empresa a la que represento **sí/no** tiene previsto subcontratar parte del contrato (****)

Todo lo anterior concurre en mi representada a día de hoy y se compromete a mantenerlo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en adelante.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

(*) **Sólo en el supuesto de concurrir en UTE.**

(**) **Sólo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras.**

(***) **Sólo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinados.**

(****) **El licitador deberá marcar sí o no en función de su previsión de subcontratación.**





ANEXO II

REQUISITOS SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal y a la [Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público](#)).

REUTILIZACIÓN1. Como parte del contrato cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), se entregarán los mismos al menos en pdf, xls, csv y RDF (Resource Description Framework), y allá donde proceda y sea aplicable, en LOD (Linked Open Data). Además, aquellos que se identifiquen como conjuntos de datos reutilizables, junto con la unidad organizativa responsable de los mismos, se enlazarán o integrarán con el portal datos.gob.es para su consumo.

REUTILIZACIÓN2. Para los conjuntos de datos reutilizables, se cumplirá, cuando sea de aplicación la *Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información*, que desarrolla, en el ámbito de la reutilización, el Real Decreto 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

REUTILIZACIÓN3. Los entregables sobre reutilización de información pública serán:

- Los datos reutilizables en sí, en los formatos descritos
- Un listado de los conjuntos de datos reutilizables publicados, que incluya al menos su url de publicación, una descripción y los atributos de cada conjunto de datos



ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Este Anexo, solo deberá adjuntarse a los Pliegos, cuando proceda la adscripción de medios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP)

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
.....

..... convocada por acuerdo de.....

Se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

.....
.....
.....

B).-Compromiso de adscripción de medios materiales:

.....
.....
.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Ena..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a en calidad de con DNI /
NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de ³....., con el n.º, al objeto de participar en
la contratación denominada
convocada por,
publicado en el Perfil de contratante el día se compromete a la ejecución del
expresado contrato por el precio de (en letra y número) que se señala en la tabla (IVA, IGIC, IPSI,
excluido), según las soluciones que en la misma se indican, representando el (IVA, IGIC, IPSI)
(al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y número), ajustándose en todo a los Pliegos
de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto correspondiente a la solución base que declara
conocer y a los proyectos correspondientes a las soluciones variantes aportados.

LOTE N°	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
		EN LETRA	EN NUMERO
1	Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
	Importe del impuesto		
2	Impuestos		



	indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
	Importe del impuesto		

OFERTA INTEGRADORA	Lotes nº	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
			EN LETRA	EN NUMERO
		Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPS)		
		Importe del impuesto		

SOLUCIÓN	IMPORTE EN EUROS	
	1.- EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	EN LETRA	EN NUMERO
BASE (IVA excluido)		
IVA		
VARIANTE 1 (IVA excluido)		
IVA		



Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación:

CRITERIO	LOTE Nº	OFERTA	
		EN LETRA	EN NUMERO
.....			

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.



ANEXO VII.1
DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA
EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

.....



Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.



ANEXO VII.2

NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP)

D./ Dña., con DNI, en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del **artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

.....

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el **artículo 216 de la LCSP**.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.2** se comunicará por escrito a la Administración, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.



ANEXO VII.3

NOTIFICACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)

D./Dña. ..., con DNI ..., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato que fue suscrito el día ... de de, certifica mediante esta declaración responsable, los siguientes extremos:

- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.3** se entregará, si procede, conforme lo establecido en el Apartado 27.1. del Cuadro de Características a la dirección de obra.



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Servizo de Protección e Fomento
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3, andar 2º
15781 Santiago de Compostela
Tf+34 981957288 /+34 981544817
+34 981545841 /+34 981544749

RESOLUCIÓN DUNHA SOLICITUDE DE INTERVENCIÓN NO CAMIÑO DE SANTIAGO

EXPEDIENTE: SPR-2025-1661.AUI

SOLICITUDE: EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN E EXPOSICIÓN DO LUGAR DE MONTEFURADO

INTERESADO: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA MIÑO-SIL

SITUACIÓN: HORTA DE ABAIXO, LUGAR E PARROQUIA DE SAN MIGUEL DE MONTEFURADO
Ref. catastral: 27050A032000930000SL

BENS AFECTADOS: Camiño de Inverno
Conxunto tradicional de San Miguel de Montefurado
Varios bens do núcleo de San Miguel de Montefurado

CONCELLO: QUIROGA

1.- ANTECEDENTES:

O día 15.10.2025 tivo entrada no Rexistro Xeral da Xunta de Galicia (núm. 2025/2847705) unha solicitude da Confederación Hidrográfica Miño-Sil, para que a Dirección Xeral de Patrimonio Cultural (DXPC) autorice as obras do proxecto de construción de edificio para centro de interpretación e exposición do lugar de Montefurado na parcela con referencia catastral número 27050A032000930000SL, situada na Parroquia de San Miguel de Montefurado, no termo municipal de Quiroga e no territorio histórico do Camiño de Inverno de Santiago, de conformidade ca traza delimitada no *Plan Básico Autonómico*, aprobado definitivamente o 26.07.2018 (DOG 27.08.2018) e actualizado por *Resolución de 17.06.2024 da Dirección Xeral de Urbanismo* (DOG 28.06.2024).



Xacobeo  2027

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00042664403

CSV

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

Ademais, a parcela está situada no contorno de protección do conxunto tradicional de San Miguel de Montefurado e outros bens do núcleo incluídos nos catálogos do PBA e do PXOM de Quiroga.

Xunto coa solicitude achégase "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y EXPOSICIÓN DEL LUGAR DE MONTEFURADO", asinado polos arquitectos Roberto Costas Pérez e Óscar Pedrós Fernández.

Non consta informe técnico municipal.

A actuación sitúase no territorio histórico do Camiño de Inverno, que conta con recoñecemento legal no artigo 73.2 da *Lei 5/2016, de 4 de maio, do patrimonio cultural de Galicia* (LPCG), e aparece identificado no instrumento de planeamento urbanístico denominado *Plan Básico Autonómico*, que conta con aprobación definitiva de data 26.07.2018 (DOG 27.08.2018) e que foi actualizado por *Resolución de 17.06.2024 da Dirección Xeral de Urbanismo* (DOG 28.06.2024).

Ademais, trátase dunha intervención no contorno de protección do conxunto tradicional de San Miguel de Montefurado e outros bens do núcleo incluídos nos catálogos do PBA e do PXOM de Quiroga.

Segundo o artigo 30.1 da mencionada Lei, os bens inmoables que, polo seu interese cultural, se recollan individualmente singularizados nos instrumentos de planeamento urbanístico e ordenación do territorio, intégranse no Catálogo do Patrimonio Cultural de Galicia.

A actuación que se pretende levar a cabo sitúase na traza do Camiño de Inverno. De acordo cos artigos 39 e 45 da vixente *Lei 5/2016, de 4 de maio, do patrimonio cultural de Galicia*, a intervención pretendida deberá contar ca autorización da consellería competente en materia de patrimonio cultural.

A LPCG regula especificamente a protección dos Camiños de Santiago no Título VI. O Camiño de Inverno está considerado como ben catalogado ca categoría de territorio histórico (artigo 75.1).

O artigo 77.2 da LPCG, sobre o uso dos Camiños de Santiago, di que as obras e actividades no ámbito delimitado dos Camiños de Santiago serán compatibles coa conservación e protección dos seus valores propios, e como criterio xeral deberán manter as características principais do territorio que conforman.

2.- CONSIDERACIÓNS TÉCNICAS:



Xacobeo  2027

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00042664403

CSV

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69



2.1 En data 27 de abril de 2026 persoal da DXPC emite informe técnico de arquitectura que indica: ”

Descrición da actuación:

A intervención sitúase ao carón da traza do Camiño de Santiago, dentro do núcleo rural tradicional de San Miguel de Montefurado, delimitado e recollido no Catálogo do PXOM de Quiroga como Núcleo Rural Singular.

Propónse a construción dun edificio para centro de interpretación e exposición do lugar de Montefurado, nunha parcela de xeometría alongada e moderada pendente que presenta peches tradicionais de cachotería parcialmente suplementados con muros de fábrica de bloque prefabricado de formigón e un pequeno galpón no seu vértice nordés. Exponse a demolición do galpón e manter os peches tradicionais (eliminando a fábrica de bloque).

O edificio proposto se organiza en dous volumes en planta baixa xirados entre si e separados por un espazo aberto transversal que fai a función de zaguán de entrada; o pavimento deste se prolonga ao exterior xerando unha praza entre edificio e rúa. A cuberta configúrase con cinco faldrons, de pendentes inferiores a 30º e distintas formas, deixando unha fenda entre os dous máis ao oeste (sobre o espazo aberto transversal).

A súa estrutura expónse de muros e lousas de formigón armado e piares metálicos. Como materiais de acabado propónse para a fachada revestimento exterior a modo de fábrica de cachotería con lousas de 7-10 cm de espesor rexuntadas con morteiro bastardo de cal e cemento, e para a cuberta indícase tamén cobertura de lousa (esta de 3cm de espesor).

Indícase a aplicación de sulfato de ferro e auga sobre a superficie exterior do edificio para acadar un cromatismo similar aos tons avermellados característicos da zona. O pavimento expónse de formigón desactivado (tamén pigmentado nun ton similar ao existente na contorna).

A recollida de augas pluviais na cuberta se propón mediante canlón oculto perimetral con evacuación mediante gárgolas (non se indican características nin se reflicten nos planos) dispostas nas esquinas do edificio.

Respecto ás ventás, expónse de modo contradictorio o material proposto, indicando no apartado da memoria descrición do proxecto que serán de madeira, mentres que no Anexo III da memoria que serán ocultas de aceiro anodizado. Das portas exteriores indícase que serán de madeira.

Para a climatización e ventilación do edificio propónse un sistema con bomba de calor, incluíndo no edificio un espazo ventilado para integración das instalacións.

Xacobeo  2027

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00042664403

CSV

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

A *Guía de boas prácticas para as actuacións nos Camiños de Santiago*, editada pola DXPC en marzo de 2016, ten por obxecto achegar "*criterios sobre como actuar no territorio histórico dos camiños de Santiago, de modo que se garanta a salvagarda das súas características tradicionais, culturais e paisaxísticas*". Para a redacción desta guía tiveronse en conta os criterios emanados do funcionamento ó longo dos anos do Comité Asesor do Camiño de Santiago, os cales se teñen en conta tamén para a redacción deste informe. Poden consultarse na ligazón <https://www.cultura.gal/gl/guia-boas-practic-as-para-actuacions-caminos>.

2.2 Conclusións:

A intervención atópase no territorio histórico do Camiño de Santiago (ao carón da súa traza), no núcleo rural tradicional de San Miguel de Montefurado, delimitado e recollido no Catálogo do PXOM de Quiroga como Núcleo Rural Singular. Ademais sitúase no contorno de protección doutros bens do núcleo incluídos nos catálogos do PBA e do PXOM de Quiroga.

Da proposta achegada valóranse positivamente importantes aspectos como son a escala ou a materialidade do edificio, tamén a súa implantación na parcela, xerando un espazo intermedio de relación coa rúa, e recuperando os muros tradicionais existentes; a maiores doutras actuacións como a plantación de arboredo na parcela e a eliminación de elementos disonantes como o galpón ou muros de bloques prefabricados.

Respecto á forma do edificio, expónse na memoria do proxecto achegado que "*se plantea una volumetría sencilla, con cubierta a cuatro aguas*", o que contrasta co exposto na documentación gráfica, onde se reflicten xeometrías irregulares dun modo excesivamente abstracto e pouco preciso, e incluso ás veces de xeito incoherente entre os distintos planos do proxecto (planos, alzados). Indícanse a continuación algúns exemplos: no plano da cuberta (a cinco augas), expónse un faldrón cunha xeometría incompatible co alzado á traza do Camiño, como tamén o son as pendentes indicadas con outros alzados; tamén se reflicten xeometrías estrañas ("*alzado a Montefurado*", "*alzado posterior*") que non se corresponden coas expostas noutros planos (plantas baixa e de implantación, pendentes de cuberta); o que se representa como oco en planta nas fachadas nordés e noroeste non se reflicte nos correspondentes alzados; represéntanse liñas en cuberta (quizás insinuando posibles lucernarios) pero que logo non aparecen en planos de alzado, etc.

Enténdese que se trata dun edificio de nova construción no que a súa formalización se pretende que responda tanto a unha lóxica construtiva contemporánea como a súa función singular dentro do núcleo rural (centro de interpretación e exposición do lugar de Montefurado), a cal comprende tamén unha función simbólica ou representativa.

**Xacobeo**  **2027****ÁMBITO- PREFIJO****GEISER****Nº registro****REGAGE26e00042664403****CSV****GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO****04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular****Validez del documento****Original**

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69



Concreción formal que debe definirse dun modo preciso e coherente, pois tamén debe harmonizar cos valores ambientais da contorna histórica e tradicional, como xa se considera que o fan aspectos anteriormente indicados (escala e materialidade do edificio, implantación na parcela, etc).

2.3 Á vista do anterior, e estudada a documentación presentada, considérase que a actuación solicitada, sen prexuízo de terceiros e do cumprimento do resto do ordenamento vixente, podería ser COMPATIBLE ca protección do patrimonio e a conservación dos valores do Camiño e demais bens catalogados, **co cumprimento das seguintes condicións:**

- Deberase concretar formalmente o edificio corrixindo as imprecisións e incoherencias entre os distintos planos anteriormente mencionadas, tendendo a unha maior sinxeleza e serenidade formal.
- Indícase a aplicación de sulfato de ferro e auga sobre a superficie exterior do edificio para acadar un cromatismo similar aos tons avermellados característicos da zona. O pavimento expónse de formigón desactivado (tamén pigmentado nun ton similar ao existente na contorna). Coidarase que o cromatismo da envolvente do edificio e pavimento exterior sexa discreto e non rechamante, integrándose na contorna cun ton que en ningún caso sexa máis intenso aos dos cerramentos pétreos das construcións tradicionais do núcleo rural. A cor da cuberta será o tradicional da zona.
- Na memoria do proxecto indícase un sistema de recollida e evacuación de augas pluviais a base de canlóns ocultos e gárgolas nas esquinas do edificio. Definiranse posicións e características de ditos elementos (xeometría, materiais), así como a resolución construtiva que inclúa o encontro entre fachada e cuberta.
- Dentro do volume sur do edificio, proxéctase un cuarto de instalacións (enténdese que é onde se situará a unidade exterior da bomba de calor) cun cerramento exterior que aparenta ser de tipo celosía para permitir a ventilación; considérase máis adecuado dispoñer dito cuarto e a celosía cara a fachada noroeste, para que teña menor presenza no espazo público.
- No proxecto achegado expónse de modo contradictorio o material proposto para as carpinterías exteriores, indicando nun apartado da memoria (descrición do proxecto) que as ventás serán de madeira, mentres que no Anexo III se di que serán ocultas de aceiro anodizado. Das portas exteriores indícase que serán de madeira de liñas sinxelas. Deberase definir dun xeito preciso as carpinterías e representalas nos correspondentes planos (incluso posibles lucernarios). En todo caso as carpinterías exteriores (e demais elementos cara ao exterior) deberán ter un acabado mate en cores discretos non rechamantes que se integren na edificación e harmonicen ca contorna. Os vidros non serán reflectores (tipo espello) nin de cor.

Xacobeo  2027

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00042664403

CSV

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69



- Os condutos de ventilación por cuberta terán a menor presenza posible en número, altura e ancho; serán sinxelos e metálicos, de sección circular e con acabado mate gris grafito ou negro.
- Evitaranse instalacións ou caixas plásticas ou similares vistas sobre a fachada (contadores, chaves de paso, equipos de regulación, etc), as cales se situarán preferentemente en arquetas baixo o chan ou no interior da edificación.
- Achegarase proxecto técnico modificado que contemple os aspectos anteriormente indicados para que o autorice, se procedese, esta Dirección Xeral de Patrimonio Cultural”.

2.4 En data 23 de outubro de 2025 persoal da DXPC emite informe técnico de arqueoloxía que sinala: ”

- 1 Teño en conta a Lei 5/2016, do 4 de maio, do patrimonio cultural de Galicia, -en diante LPCG, publicada no DOG núm. 92, do 16.5.2016- e o Decreto 199/97, do 10 de xullo, polo que se regula a actividade arqueolóxica na Comunidade Autónoma de Galicia (DOG núm.150, do 6.8.1997).
- 2 Segundo a memoria presentada, a parcela obxecto das obras, conta cunha superficie de 1023 m2. O edificio a construír contará cunha planta sobre rasante e sen soto. Situarase na parte superior da parcela, separándose dos seus lindeiros noreste e noroeste e da vía pola que discorre o Camiño de Inverno de Santiago. A fachada vaise a revestir de mampostería de lousa e a cuberta será tamén de lousa, a estrutura farase mediante lousas de formigón armado sobre muros de formigón armado e pilares metálicos.
- 3 A parcela localízase ao pé da traza do Camiño de Inverno de Santiago, catalogado no PXOM de Quiroga, e que tamén figura protexido no Plan Básico Autonómico que foi aprobado polo Decreto 83/2018, do 26.7.2018 (DOG núm.162, do 27.8.2018). Cómpre recordar que este instrumento será de aplicación nos concellos que carezan de PXOM, terá un carácter complementario dos planeamentos municipais e mais delimita as afeccións derivadas da lexislación sectorial, entre elas, a de patrimonio cultural. Segundo o artigo 75 da LPCG, esta ruta xacobeá ten a consideración de ben catalogado coa categoría de territorio histórico.
- 4 A parcela localízase ademais na clasificada como zona de protección, inmediata á área de protección integral, do xacemento arqueolóxico Explotación mineira de Montefurado (GA27050064), catalogado no PXOM de Quiroga. Trátase dunha explotación mineira a ceo aberto sobre xacemento secundario que beneficia a un aluvión que contén ouro libre. A explotación semella terse desenvolvido mediante lavados superficiais para continuar cun sistema de corta de minado, a fin de conseguir un refundido inicial que lles permitira posteriormente empregar os noiros resultantes como corta para sucesivos avances na explotación. Xunto a estes procedementos empregáronse tamén as cortas de arrastre. Nesta explotación distínguense dous niveis máis ou menos paralelos. O de cota máis baixa conformaría a chaira e corta

Xacobeo  **2027**

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00042664403

CSV

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

- próxima á vía do tren camiño do pobo e a segunda sesría a fronte de explotación visible dende o interior do pobo no camiño que sube cara Ermidón. Tanto nunha fronte de explotación como na outra, vense as galerías de derrubo abandonadas antes de tirar o monte, algunhas das que hoxe, fan a función de adegas.
- 5 Cómpre recordar que conforme ao artigo 30 da LPCG, os bens inmobles que polo seu interese cultural se recollan individualmente singularizados nos instrumentos de planeamento urbanístico e ordenación do territorio, intégranse no Catálogo do Patrimonio Cultural de Galicia, incluído, de ser o caso, o seu contorno de protección.
 - 6 O artigo 39 da LPCG establece que as intervencións que se pretendan realizar en BIC ou catalogados, así como, de ser o caso, no seu contorno de protección ou na súa zona de amortecemento, terán que ser autorizadas pola consellaría competente en materia de patrimonio cultural, coas excepcións que se establecen nesta lei e no artigo 44 da lei 1/2019, do 22 de abril, de rehabilitación e de rexeneración e renovación urbana de Galicia respecto das licencias directas. A utilización dos BIC ou catalogados quedará subordinada a que non se poñan en perigo os valores que aconsellan a súa protección, polo que os cambios de uso substanciais deberán ser autorizados. Estas autorizacións teñen carácter independente de calquera outra autorización, licenza ou trámite previo á execución das intervencións.
 - 7 Segundo o artigo 44 da LPCG, as actuacións que se leven a cabo sobre os bens declarados de interese cultural e catalogados seguirá como criterio a salvagarda salvagarda dos seus valores culturais e conservación, mellora e, de ser o caso, utilización adecuada e sustentable. Así mesmo o artigo 46 desta lei establece que o contorno de protección dos bens debe manterse cos seus valores ambientais, polo que as intervencións que se realicen deben resultar harmoniosas coas condicións características do ámbito. Deberán procurar a súa integración en materiais, sistemas construtivos, volume, tipoloxía e cromatismo, así como garantir a contemplación adecuada do ben.
 - 8 Conforme ao artigo 74, o conxunto de rutas dos Camiños de Santiago está constituido por vías de dominio e uso público, os seus elementos funcionais e o territorio que o define. Son elementos funcionais dos Camiños de Santiago os que forman parte da súa fisionomía como peches, muros, cómaros, valos, pasos, pontellas, pontes, fontes, lavadoiros ou espazos similares, así como os destinados á súa conservación e servizo e os que sexan necesarios para o seu uso.
 - 9 Segundo o artigo 77, as obras e actividades no ámbito delimitado dos Camiños de Santiago serán compatibles coa conservación e protección dos seus valores propios, e como criterio xeral deberán manter as características principais do territorio que conforman, o que supoñerá, preferentemente, manter os núcleos tradicionais e as actividades agropecuarias e forestais. En ningún caso a utilización dos Camiños de Santiago nin a dos seus elementos funcionais poderá supoñer un perigo de destrución ou deterioración ou realizarse de forma incompatible cos seus valores culturais.
 - 10 Segundo o artigo 96 da LPCG, a realización de obras de edificación ou calquera outra actuación que comporte a remoción de terras nunha zona arqueolóxica ou no seu contorno requirirá a previa autorización da consellaría competente en materia de patrimonio cultural. Asemade, cando, como requisito previo para a realización de

**Xacobeo**  **2027****ÁMBITO- PREFIJO****GEISER****Nº registro****REGAGE26e00042664403****CSV****GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****https://run.gob.es/hsbzvymypf****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO****04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular****Validez del documento****Original**

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

calquera tipo de obra que afecte un monumento, conxunto histórico, zona arqueolóxica ou xacemento declarado de interese cultural ou catalogado, a consellaría competente en materia de patrimonio cultural ou a figura de planeamento vixente determinen a necesidade de realizar intervencións arqueolóxicas, a persoa ou entidade promotora deberá presentar un proxecto de actividade arqueolóxica conforme ao contido desta lei. Será necesaria a autorización previa da consellaría competente en materia de patrimonio cultural para a realización das actividades arqueolóxicas a que se refire esta lei.

- 11 En base ao establecido no artigo 98 da mesma lei, ao outorgar as autorizacións que afecten o patrimonio arqueolóxico, a consellaría competente en materia de patrimonio cultural velará pola conservación *in situ*, sempre que sexa posible, das estruturas arqueolóxicas.
- 12 A localización das obras na zona de protección inmediata á área de protección integral da Explotación Mineira de Montefurado (GA27050064), fai preciso que os movementos de terra a realizar teñan que contar con supervisión arqueolóxica que garanta a protección do mesmo.

2.5 De acordo con todo o indicado, INFORMO:

Dende o punto de vista arqueolóxico, sen prexuízo doutras autorizacións ou licenzas que sexan necesarias, deberanse de ter en conta as seguintes medidas protectoras e indicacións:

- As obras a realizar que leven consigo remocións de terras no subsolo, teranse que realizar baixo control arqueolóxico, presencial, continuo e a pé de obra. Esta actividade enténdese, segundo o artigo 95 da LPCG, como a supervisión por parte de persoal técnico competente (arqueólogos/os) dun proceso de obras que afectan un espazo de interese arqueolóxico, para establecer as medidas oportunas que permitan a conservación e/ou a documentación, se é o caso, das evidencias ou elementos de interese arqueolóxico que aparezan no transcurso daquelas. Requiren a autorización da DXPC, segundo establece o artigo 96 da lei e mais o Decreto 199/1997 polo que se regula a actividade arqueolóxica en Galicia.
- De apareceren restos arqueolóxicos no transcurso destas obras, comunicárase decontado á Dirección Xeral do Patrimonio Cultural que indicará as medidas oportunas.
- Os materiais a empregar non deberán de supor ningún tipo de impacto cos empregados na contorna pola que discorre a traza do Camiño de Santiago e terá que ser coherente co existente no lugar obxecto das obras”.

3.- O Consello Asesor do Camiño de Santiago na súa xuntanza de data 28 de abril de 2026 emite un ditame favorable.

**Xacobeo**  **2027****ÁMBITO- PREFIJO****GEISER****Nº registro****REGAGE26e00042664403****CSV****GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****https://run.gob.es/hsbzvymphyF****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO****04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular****Validez del documento****Original**

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69



4.- CONSIDERACIÓNS LEGAIS:

A. É de aplicación na tramitación do expediente o disposto nas seguintes disposicións normativas:

- Lei 5/2016, do 4 de maio, do patrimonio cultural de Galicia (LPCG):

Artigo 10. Categorías de bens inmobles declarados de interese cultural ou catalogados: "1. Os bens inmobles declarados de interese cultural ou catalogados integraranse nalguna das seguintes categorías:(...) i) Territorio histórico: o ámbito no que a ocupación e as actividades das comunidades ao longo da súa evolución histórica caracterizan un ámbito xeográfico relevante polo seu interese histórico, arquitectónico, arqueolóxico, etnolóxico, antropolóxico, industrial ou científico e técnico.

Artigo 30. Catálogos urbanísticos de protección de bens integrantes do patrimonio cultural: 1. Os bens inmobles que, polo seu interese cultural, se recollan individualmente singularizados nos instrumentos de planeamento urbanístico e ordenación do territorio, intégranse no Catálogo do Patrimonio Cultural de Galicia, incluído, de ser o caso, o seu contorno de protección, salvo que teñan a consideración de bens de interese cultural.

- Lei 16/1985, de 25 de xuño, do patrimonio histórico español.

- Lei 7/2008, do 7 de xullo, de protección da paisaxe de Galicia.

- Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas.

- Decreto 83/2018, do 26 de xullo, polo que se aproba o Plan básico autonómico de Galicia.

- Decreto 93/2017, do 14 de setembro, polo que se regula a composición e funcionamento dos consellos territoriais de Patrimonio Cultural de Galicia, do Consello Asesor dos Camiños de Santiago e da Comisión Técnica de Arqueoloxía.

- Decreto 146/2024, do 20 de maio, polo que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude. (DOG núm. 101, do 27 de maio).

- As demais normas de aplicación, nomeadamente as referentes ao réxime do solo e á ordenación urbana en relación coa protección e a conservación do patrimonio cultural, e particularmente as Directrices de Ordenación do Territorio, aprobadas polo Decreto 19/2011, do 10 de febreiro.

B. O artigo 39.1 da LPCG dispón que as intervencións que se pretendan realizar en bens de interese cultural ou catalogados, así como, de ser o caso, no seu contorno de protección ou na súa zona de amortecemento, terán que ser autorizadas pola consellería competente en materia de patrimonio cultural, coas excepcións que se establecen nesta lei. (E no

Xacobeo  2027

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00042664403

CSV

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

Asinado por: MIRAMONTES CARBALLADA, ANGEL
Cargo: Director Xeral de Patrimonio Cultural
Data e hora: 30/04/2026 16:05:35

As copias en papel deste documento teñen a condición de copia e non son verificables a través deste código.
Código: VOOp9hy2A1 https://sede.xunta.gal/ove



Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Servizo de Protección e Fomento
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3, andar 2º
15781 Santiago de Compostela
Tf+34 981957288 /+34 981544817
+34 981545841 /+34 981544749

artigo 44 da Lei 1/2019, do 22 de abril, de rehabilitación e de rexeneración e renovación urbanas de Galicia respecto das licencias directas).

A utilización dos bens declarados de interese cultural ou catalogados quedará subordinada a que non se poñan en perigo os valores que aconsellan a súa protección, polo que os cambios de uso substanciais deberán ser autorizados pola consellaría competente en materia de patrimonio cultural.

C. O director xeral de Patrimonio Cultural é competente para resolver este expediente segundo o artigo 30.1.f) da Lei 16/2010, do 17 de decembro, de organización e funcionamento da Administración xeral e do sector público autonómico de Galicia, e o artigo 14.1.f) do citado 146/2024, do 20 de maio.

D. De acordo con todo o indicado, e á vista do dito informe técnico,

RESOLVO:

Autorizar as obras do proxecto de construción de edificio para centro de interpretación e exposición do lugar de Montefurado na parcela con referencia catastral número 27050A032000930000SL, situada na Parroquia de San Miguel de Montefurado, no termo municipal de Quiroga, **co cumprimento das condicións sinaladas nos puntos 2.3 e 2.5 desta resolución.**

Deberá achegarse para conformidade aclaracións sobre as discrepancias dos planos mencionados no informe técnico, definición de xeito preciso das carpintarías e dos canalóns e gárgolas.

Santiago de Compostela, asinada dixitalmente na marxe esquerda

Ángel Miramontes Carballada

Director xeral de Patrimonio Cultural

Contra esta resolución, que non pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de alzada perante a persoa titular da Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude no prazo dun mes, de conformidade co disposto nos artigos 121 e 122 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, de procedemento administrativo común das administracións públicas.



Xacobeo 2027

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00042664403

CSV

GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gov.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/05/2026 08:37:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-7b84-ae8a-3e48-a2ba-a05a-651a-92a6-6c69